



**EXPTTE: CONTRATACION 14/2017**

**Objeto: Contrato administrativo especial del servicio de peluquería del centro de día dependiente del Ayuntamiento de Bargas, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.**

**DECRETO**

**PRIMERO.-** Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2017, se justificó la necesidad de iniciar expediente de contratación para la adjudicación del contrato administrativo especial del servicio de peluquería del Centro de Día del Ayuntamiento de Bargas, por procedimiento abierto, tal y como se contempla en el artículo 157 del Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que habrán de regir la presente contratación.

Vistos los informes emitidos por la Intervención General y por la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes, así como la Disposición Adicional Segunda, párrafo primero del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y demás competencias atribuidas, esta Alcaldía-Presidencia ha tenido a bien, dictar la siguiente

**RESOLUCION**

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 109 y 110 del TRLCSP, **aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento licitatorio** necesario para la contratación del único criterio de adjudicación, para el **contrato administrativo especial del servicio de peluquería del centro de día dependiente del Ayuntamiento de Bargas, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y ss. del Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que figuran como anexos I y II a esta Resolución, y que regirán el contrato indicado, y que se adjunta como anexo a este Decreto, y cuyas características principales son las siguientes:

1. *Presupuesto de licitación: -----.*
2. *Procedimiento: Abierto*
3. *Clasificación empresarial: No se exige.*
4. *Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.*
5. *Garantía provisional: No se exige.*
6. *Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.*
7. *Duración del contrato: 3 años, prorrogables 3 años más.*

**TERCERO.-** Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de Contratante, el anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días naturales los interesados que reúnan los requisitos, puedan presentar proposiciones que consideren oportunas.

**CUARTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal.

En Bargas

EL ALCALDE,

Doy fe  
LA SECRETARIA,

Fdo. Gustavo Figueroa Cid.

Fdo. Carmen Rodríguez Moreno.

*(documento firmado electrónicamente en el margen izquierdo)*

Firma 3 de 3 Carmen Rodríguez Moreno 20/06/2017 Secretaría General  
Firma 2 de 3 Gustavo Figueroa Cid 20/06/2017 Alcalde  
Firma 1 de 3 Jesús Calvo Manrique 14/06/2017 Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e8b6e9e705c4350ab4644b83f30fc1c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/661 - Fecha Resolución: 20/06/2017





ANEXO I

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CENTRO DE DÍA DEL MUNICIPIO DE BARGAS.**

**1.-OBJETO DEL PLIEGO.**

El presente Pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones del contrato administrativo especial del servicio de peluquería de señora y caballero en el Centro de Día de Bargas; en concreto el servicio de peluquería prestará los siguientes trabajos:

**SEÑORAS**

- Lavado de cabeza
- Lavar y secar a mano
- Lavar y marcar
- Corte de pelo
- Teñir
- Mechas
- Moldeador
- Permanente
- Espuma
- Crema
- Mascarilla
- Lavado y moños
- 

**CABALLEROS**

- Corte de pelo
- Arreglo cuello
- Afeitado.

El presente contrato viene a satisfacer la necesidad de dotar de un servicio de peluquería al Centro de Día, a unos precios asequibles para los usuarios del mismo, dado que este Ayuntamiento no cuenta con el personal ni los medios para poder llevar a cabo este servicio.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO Y ORGANO DE CONTRATACIÓN.**

Corresponde a la Alcaldía la aprobación del expediente de contratación y adjudicación del contrato, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º) del Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP)

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Firma 3 de 3 | Carmen Rodríguez Moreno | 20/06/2017 | Secretaria General  
Firma 2 de 3 | Gustavo Figueroa Cid | 20/06/2017 | Alcalde  
Firma 1 de 3 | Jesús Calvo Manrique | 14/06/2017 | Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e8b6e9e705c4350ab4644b83f30fc1c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/661 - Fecha Resolución: 20/06/2017





**3.- REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

La contratación a realizar se califica como contrato administrativo especial, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.b) del TRLCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Las cláusulas recogidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tendrán carácter contractual, siendo, por tanto, de obligatorio cumplimiento. Igual carácter tendrá el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de contradicción entre los mismos prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Codificación del objeto del contrato.

**Código CPV: 983210000**

**Código CPA: 96.02**

**4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La forma de adjudicación del contrato será por procedimiento abierto, en donde el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, y en donde la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a los criterios de adjudicación, referidos en la cláusula nº 13 del presente pliego.

**5.-GASTOS DEL CONTRATO.**

Ostentando el presente contrato la naturaleza de contrato administrativo especial y siendo la contraprestación del mismo, el derecho a explotar el servicio de peluquería, todos los gastos derivados de la ejecución del contrato serán de cuenta del adjudicatario, de suerte que esta Administración no deberá efectuar pago alguno, salvo los siguientes, que correrán a cargo del Ayuntamiento: gastos corrientes de mantenimiento: agua, gas, energía eléctrica, etc,.... Así como los de prestación del local y sus instalaciones.

**6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato, será de 3 años prorrogables anualmente por acuerdo expreso entre ambas partes, siendo la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas de 6 años.

**7.- PRECIO DEL CONTRATO.**

A los solos efectos de determinar el procedimiento de contratación, el precio del presente contrato asciende a 100 euros/mes (1.200,00 euros anuales).

Firma 3 de 3  
Carmen Rodríguez Moreno  
20/06/2017  
Secretaría General

Firma 2 de 3  
Gustavo Figueroa Cid  
20/06/2017  
Alcalde

Firma 1 de 3  
Jesús Calvo Manrique  
14/06/2017  
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e8b6e9e705c4350ab4644b83f30fc1c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/661 - Fecha Resolución: 20/06/2017





## 8.- GARANTIA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del precio de licitación. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la de la notificación al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa. Será ingresada en la tesorería municipal.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante garantía global con los requisitos señalados en el artículo 98 del citado texto legal. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

La devolución de estas garantías, tendrán lugar una vez concluido el plazo de garantía contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Las garantías que se presten a través de aval deben prestarse de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo IV de este pliego de cláusulas Administrativas particulares.

## 9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

**Empresas licitadoras.**— Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP.

**Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 54.2 del TRLCSP.**

De acuerdo con el artículo 57.1 del TRLCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. En el presente caso, en concreto, que deberá acreditar en la documentación que se incorpore en el sobre A), que están reconocidos como Servicio de Prevención Ajeno, por la autoridad laboral competente, previa aprobación de la Administración Sanitaria en cuanto a los aspectos de carácter sanitario.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP).

Firma 1 de 3 | Jesús Calvo Manrique | 14/06/2017 | Interventor  
Firma 2 de 3 | Gustavo Figueroa Cid | 20/06/2017 | Alcalde  
Firma 3 de 3 | Carmen Rodríguez Moreno | 20/06/2017 | Secretaria General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e8b6e9e705c4350ab4644b83f30fc1c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/661 - Fecha Resolución: 20/06/2017





El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

## 10. ANUNCIO Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

El procedimiento a que se refiere el presente Pliego se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante (art. 142 y 53 TRLCSP). Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, la documentación para poder participar en este procedimiento se obtendrá en el perfil el contratante: <http://bargas.es>

## 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

**11.1. Documentación.**— Los licitadores presentarán TRES ( 3 ) SOBRES CERRADOS y firmados por él mismo o persona que lo represente, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la siguiente leyenda “*Procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato administrativo especial, para la explotación del servicio de peluquería del Centro de Día de Bargas, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación*”; La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A): documentación general.
- Sobre B): Proposición económica.

### 11.2. Documentación general.

**11.2.1.** La documentación a incluir en el sobre A), es la siguiente:

- a) Documentos que acrediten la personalidad física.
- b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- c) Documentos que acrediten la representación:

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación o por Letrado en ejercicio. En caso de que se opte por el bastanteo realizado por los servicios de Secretaria del Ayuntamiento de Bargas, previo abono de la tasa por expedición de documentos exigido en la correspondiente Ordenanza fiscal.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La declaración responsable responderá al modelo contenido en el anexo III de presente pliego.

d) En el presente contrato queda eximida de acreditación la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional,

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato

Firma 3 de 3  
Carmen Rodríguez Moreno  
20/06/2017  
Secretaría General  
  
Firma 2 de 3  
Gustavo Figueroa Cid  
20/06/2017  
Alcalde  
  
Firma 1 de 3  
Jesús Calvo Manrique  
14/06/2017  
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e8b6e9e705c4350ab4644b83f30fc1c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/661 - Fecha Resolución: 20/06/2017





1. Información de contacto: Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de comunicaciones, una dirección, un correo electrónico y un número de teléfono.

**11.3 Proposición económica.**

El sobre C) Contendrá la proposición económica formulada estrictamente conforme al Modelo que figura como **subanexo I** de este Pliego, valorándose conforme a los criterios establecidos en el apartado 1) de la cláusula nº 12 de los presentes pliegos.

En la presentación de la oferta, se especificará, de forma separada, el coste unitario de cada uno de los servicios y de las pruebas clínicas o médicas que pudieran realizarse en función de las características de cada puesto evaluado.

Los importes ofertados se presentarán desglosando el IVA.

**12. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

**12.1.** Los licitadores presentarán, en el Registro general de documentos del Excmo. Ayuntamiento de Bargas, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Toledo; los anuncios de licitación se publicarán asimismo en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**12.2.** Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la contratación.

**12.3.** Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 5 días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

**13. CRITERIOS ESTABLECIDOS COMO CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia, los siguientes:

**A) Criterios cuantificables automáticamente, mediante aplicación de fórmulas aritméticas:**

- Menor precio ofertado para la realización de cada servicio de peluquería (lavado, peinado y corte etc....)

Coeficiente de ponderación..... 45 %  
Baremo de puntuación:  
Menor precio ofertado: 45 puntos.  
Mayor precio ofertado: 0 puntos.  
Oferta intermedia: puntuación proporcional.

- Ampliación del programa de trabajo ofertado (más días a la semana)

Firma 3 de 3  
Carmen Rodríguez Moreno  
20/06/2017  
Secretaría General  
  
Firma 2 de 3  
Gustavo Figueroa Cid  
20/06/2017  
Alcalde  
  
Firma 1 de 3  
Jesús Calvo Manrique  
14/06/2017  
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e8b6e9e705c4350ab4644b83f30fc1c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/661 - Fecha Resolución: 20/06/2017





*Coefficiente de ponderación.....30%.*

Baremo de puntuación:

Mayor ampliación en el programa ofertado: 30 puntos

Plazo establecido en Pliego de cláusulas administrativas: 0 puntos.

Por cada día de ampliación: 10 puntos.

- Mejoras ofertadas por el licitador

*Coefficiente de ponderación.....25%.*

Baremo de puntuación:

Mayores trabajos ofertados: 25 puntos

Trabajos establecidos en Pliego de cláusulas administrativas: 0 puntos.

Por cada trabajo ofertado: 5 puntos.

**B) Criterios sometidos a juicio de valor.**

No hay.

**C) Criterios de desempate para proposiciones igualadas.**

En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde un punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa en el orden que se indica a continuación:

- En primer lugar, las empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia, hayan acreditado en el sobre A), tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.
- En segundo lugar, que hayan acreditado en el sobre A), su condición de empresas de inserción, según la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la la regulación del régimen de las empresas de reinserción.
- En tercer lugar, que hayan acreditado en el sobre A), tener distintivos de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de hombre y mujeres.
- Si aún persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia en la adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática frente a los que dependan de un juicio de valor.
- Si continuara persistiendo el empate, se decidirá por sorteo.

**14.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**14.1. Constitución.**

Firma 1 de 3  
Firma 2 de 3  
Firma 3 de 3

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9e8b6e9e705c4350ab4644b83f30fc1c001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/661 - Fecha Resolución: 20/06/2017





La Mesa de Contratación se constituirá de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda apartado 10 del TRLCSP, estando presidida por un miembro de la Corporación o funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso quien atribuida la función de asesoramiento jurídico, el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Integran la mesa de contratación los siguientes miembros:

- El Sr. Alcalde, que actuará como presidente de la Mesa.
- La Sra. Secretaria General de la Corporación, que actuará como Secretaria de la mesa y como vocal.
- El Sr. Interventor del Fondos de la Corporación.
- Un concejal de cada grupo político municipal, como vocal.
- La trabajadora Social del municipio de Bargas.

#### 14.2. Apertura de proposiciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre denominado "A"**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo.

En el lugar, fecha y hora que se indique en el anuncio de licitación se constituirá la Mesa de Contratación, y procederá, **en acto público**, a la apertura del **sobre denominado "B"**, que contienen la proposición técnica automática, la convocatoria se colgará en el perfil de contratante, desarrollándose la sesión con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicará el resultado de la calificación del sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y los excluidos, y las causas de su exclusión.
- Realizada dicha actuación, la mesa procederá a la apertura del sobre número "B", de cada uno de los licitadores; únicamente se abrirán los sobres de los licitadores que hayan sido incluidos.
- En acto privado, procederá a la valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación, una vez valoradas las ofertas, elevará al órgano de contratación el acta correspondiente con la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, que será la que se incorpore el precio más bajo.

#### 15. ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La Mesa de Contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 del TRLCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no hayan sido desproporcionadas o anormales, pudiendo para ello solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Firma 3 de 3  
Carmen Rodríguez Moreno  
20/06/2017  
Secretaría General  
  
Firma 2 de 3  
Gustavo Figueroa Cid  
20/06/2017  
Alcalde  
  
Firma 1 de 3  
Jesús Calvo Manrique  
14/06/2017  
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e8b6e9e705c4350ab4644b83f30fc1c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/661 - Fecha Resolución: 20/06/2017





El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

A tales efectos, el adjudicatario deberá presentar originales o copias auténticas de los documentos expresados en la cláusula 16 del presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

## 16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo expresado en la cláusula 15, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

1. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
3. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
4. El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

No será necesario aportar la documentación referida en este apartado, en aquellos casos en que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la hubiera incluido en el

Firma 3 de 3  
Carmen Rodríguez Moreno  
20/06/2017  
Secretaría General  
  
Firma 2 de 3  
Gustavo Figueroa Cid  
20/06/2017  
Alcalde  
  
Firma 1 de 3  
Jesús Calvo Manrique  
14/06/2017  
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e8b6e9e705c4350ab4644b83f30fc1c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/661 - Fecha Resolución: 20/06/2017





SOBRE A y siempre y cuando dichos certificados se encuentren vigentes en el momento de la adjudicación

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se publique la adjudicación en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe de **360,00 euros**.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 del LDCSP, y dicha garantía se encontrará vigente y efectiva.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del LDCSP.

## 17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a formalizar contrato administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156.3, párrafo 3º del LDCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento

Firma 1 de 3  
Firma 2 de 3  
Firma 3 de 3

Jesús Calvo Manrique  
Gustavo Figueroa Cid  
Alcalde  
Carmen Rodríguez Moreno  
20/06/2017  
20/06/2017  
20/06/2017  
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e8b6e9e705c4350ab4644b83f30fc1c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/661 - Fecha Resolución: 20/06/2017





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá a la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

### 18. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado por las causas y con los límites establecidos en el art. 107 del texto refundido de la LCSP.

### 19.- COMIENZO Y VIGENCIA DE LA EXPLOTACIÓN.

La explotación de la presente contratación administrativa especial comenzará a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

### 20. INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

El adjudicatario se obliga a mantener en buen estado las instalaciones, servicios y equipamientos. Así, de manera periódica, con carácter anual, será preceptiva, a su cuenta, la inspección de las instalaciones, con informe suscrito por técnico competente, del estado en que se encuentran.

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, cualquier anomalía que provoque un deterioro del inmueble y, consecuentemente, una revisión del mismo, cuando proceda.

Durante la gestión del servicio de podología, el adjudicatario deberá facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se le requieran de tipo estadístico, laboral o fiscal.

### 21. GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

Los resultados económicos de la explotación del servicio de peluquería serán a riesgo y ventura del adjudicatario.

El servicio se prestará los lunes, miércoles y viernes, durante el tiempo necesario para cubrir la demanda existente.

El horario que ha de regir en la prestación de servicios en el local referido deberá coincidir con el horario de apertura del Centro, y será establecido y modificado, en su caso, por la Dirección del Centro, según necesidades del mismo.

No obstante, el ofertante podrá proponer aquel otro que estime más adecuado, lo que se considerará en interés de su amplitud y del personal que lo cubra.

La utilización del bien del dominio público se efectuará salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero.

Las instalaciones utilizadas por el adjudicatario para la explotación del servicio revertirán al Ayuntamiento de Bargas.

El Ayuntamiento de Bargas podrá ordenar la interrupción de la explotación del servicio y en su caso la clausura cuando por causas imputables a su prestación ésta fuera deficiente, no contara con las medidas necesarias para la salubridad, higiene y seguridad de los usuarios.

### 22. REVERSIÓN Y DEVOLUCION DE LA GARANTÍA.

Vencido el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Un mes antes del vencimiento del plazo, el Ayuntamiento de Bargas designará un Interventor Técnico, quien vigilará la conservación de las instalaciones y propondrá las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones debidas.

Firma 3 de 3  
Carmen Rodríguez Moreno  
20/06/2017  
Secretaría General  
  
Firma 2 de 3  
Gustavo Figueroa Cid  
20/06/2017  
Alcalde  
  
Firma 1 de 3  
Jesús Calvo Manrique  
14/06/2017  
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e8b6e9e705c4350ab4644b83f30fc1c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/661 - Fecha Resolución: 20/06/2017





Finalizado el contrato, y una vez comprobado el estado del mobiliario y enseres utilizados para la prestación del servicio, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

## 23. INFRACCIONES Y SANCIONES.

### 23.1. Infracciones:

Las infracciones que cometa el adjudicatario en la ejecución del contrato podrán ser clasificadas como leves, graves y muy graves:

#### A).- Tendrán la consideración de **leves**:

- La incorrección en la prestación del servicio.
- La mera interrupción del servicio.

#### B).- Tendrán la consideración de **graves**:

- El retraso en la prestación del servicio de forma reiterada.
- Los incidentes habituales del personal del servicio con los usuarios o personal del Ayuntamiento de Bargas.
- El incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento, sobre las modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayores gastos.
- Aquellos que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el adjudicatario, no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.
- En general, la puesta en peligro de la buena prestación de la explotación de los servicios de podología, incluida la desobediencia a órdenes de modificación.

#### C).- Tendrán la consideración de **muy graves**:

- No dar comienzo a la prestación del servicio de podología, o paralizarlo, excepto cuando obedezca a fuerza mayor.
- La prestación manifiestamente irregular del servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones de seguridad e higiene.
- Ceder o subarrendar el servicio sin autorización del Ayuntamiento de Bargas.

Calificadas las infracciones, las sanciones se graduarán atendiendo al riesgo o daño generados a las personas, las circunstancias de intencionalidad en infracciones, la gravedad de la alteración producida y el cumplimiento de las advertencias y requerimientos de la Administración.

Sanciones:

### 23.2. Las sanciones.

#### A).- Las faltas **leves** podrán ser objeto de:

- Sanción económica de hasta 150 euros.
- Apercibimiento La acumulación de 3 apercibimientos en el transcurso de 1 año podrá dar lugar a la resolución del contrato.

#### B).- Las faltas **graves** se podrán sancionar:

- Sanción económica comprendida entre 151 y 600 euros.
- Cuando la infracción de carácter grave ponga en peligro la buena explotación del servicio, podrá la Administración secuestrar la explotación. El secuestro tendrá carácter temporal y se regirá por las disposiciones contenidas en los artículos 133, 134 y 135 del R.S.C.L.

Firma 3 de 3  
Carmen Rodríguez Moreno  
20/06/2017  
Secretaría General

Firma 2 de 3  
Gustavo Figueroa Cid  
20/06/2017  
Alcalde

Firma 1 de 3  
Jesús Calvo Manrique  
14/06/2017  
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e8b6e9e705c4350ab4644b83f30fc1c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/661 - Fecha Resolución: 20/06/2017





-La acumulación de 2 o más faltas graves en el transcurso de 1 año dará lugar a la resolución del contrato.

**C).- Las faltas muy graves** podrán ser objeto de:

- Sanción económica entre 601 y 1.500 euros.
- Resolución del contrato.

Será compatible la imposición de sanciones económicas y la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Bargas, originados por el incumplimiento del contrato. La aplicación de sanciones requerirá la apertura de expediente sancionador. No obstante, quienes ejerzan las funciones inspectoras del Ayuntamiento de Bargas, podrán cuando las circunstancias del caso lo permitan y siempre que no se derive peligro, daño o perjuicio grave para los usuarios, advertir y aconsejar, en lugar de iniciar el procedimiento, dejando constancia en acta de este hecho.

#### 24. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Transcurso del periodo de tiempo por el que se otorgue.
- Caducidad.
- Resolución a causa de la comisión de faltas graves y muy graves.
- Rescate de la adjudicación.
- Supresión del servicio.

#### 25. CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN.

Procederá la declaración de caducidad de la adjudicación en los casos siguientes:

- Si levantado el secuestro, el adjudicatario volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieran determinado.
- Si el adjudicatario incurriera en infracción grave de sus obligaciones esenciales.

Esta declaración de caducidad requerirá previa advertencia al adjudicatario con expresión de las deficiencias que hubieran de motivarla y podrá acordarse cuando, transcurrido un plazo prudencial que al efecto se señale, no se hubieren corregido las deficiencias advertidas imputables al adjudicatario. Esta declaración de caducidad se acordará según lo previsto en el artículo 137 del R.S.C.L.

#### 26 . RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de este contrato, además de las reguladas en el artículo 223 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las siguientes:

- La suspensión por causa imputable a la Administración, de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el Pliego se señale otro menor.
- El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el Pliego se señale otro menor.
- Que el adjudicatario no comience la prestación del servicio o no la reanude si la hubiere suspendido, sin concurrir causa bastante que justifique tales hechos.
- Que el adjudicatario no gestione el servicio en la forma debida, y no mantenga las instalaciones en buen estado de conservación, policía y limpieza. Para poder acordar la resolución por cualquiera de las causas expresadas en los párrafos anteriores, será preciso que previamente se advierta al adjudicatario de la deficiencia o infracción de que se trate y que el mismo no lo corrija dentro del plazo que para ello le sea señalado por el órgano municipal competente.

#### 27. RESCATE DE LA ADJUDICACIÓN.

Firma 3 de 3 | Carmen Rodríguez Moreno | 20/06/2017 | Secretaria General

Firma 2 de 3 | Gustavo Figueroa Cid | 20/06/2017 | Alcalde

Firma 1 de 3 | Jesús Calvo Manrique | 14/06/2017 | Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e8b6e9e705c4350ab4644b83f30fc1c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/661 - Fecha Resolución: 20/06/2017





En el supuesto de que el Ayuntamiento de Bargas, acordare el rescate de la adjudicación, en el ejercicio de las facultades que le concede el artículo 127.5 del R.S.C.L., el adjudicatario tendrá derecho a una indemnización que habrá de fijarse teniendo en cuenta el grado de amortización.

**28. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS.**

Para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 226 del texto refundido de la LCSP. En cuanto a la subcontratación, conforme a lo previsto en el art. 227 del texto refundido de la LCSP.

La subcontratación sólo podrá recaer sobre las prestaciones accesorias de este contrato de explotación

**29. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El Órgano de Contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el Reglamento General de la misma.

**30. RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas administrativas particulares, se estará lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 del 4 de noviembre, de Contratos de las Administraciones Públicas en el Reglamento General de la Ley y la legislación aplicable al Régimen Local.

**31. JURISDICCION COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción y sin perjuicio del derecho de poder ejercitar igualmente la interposición de recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DISPOSICIONES FINALES**

Además de lo anteriormente indicado, el adjudicatario deberá aceptar la obligación de cumplir todas aquellas Ordenanzas o Normas que en el futuro se dicten para una mayor garantía en la explotación del servicio de peluquería en el Centro de Día.

Los interesados en el procedimiento, podrán cursar visita a las instalaciones objeto de este contrato, acompañadas por personal municipal para aclarar posibles dudas. Deberán previamente solicitar la visita y la Dirección del Centro indicará los días habilitados para ello.

Firma 1 de 3  
Firma 2 de 3  
Firma 3 de 3

Jesús Calvo Manrique  
Gustavo Figueroa Cid  
Alcalde  
Carmen Rodríguez Moreno  
Secretaría General

14/06/2017

Interventor

20/06/2017  
Alcalde

20/06/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	9e8b6e9e705c4350ab4644b83f30fc1c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/661 - Fecha Resolución: 20/06/2017





**SUBANEXO I**

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del “contrato administrativo especial del servicio de peluquería del Centro de Día del Ayuntamiento de Bargas”, haciendo constar, que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los siguientes importes:

**SERVICIO DE PELUQUERÍA**

**SEÑORAS**

**PRECIOS**

- Lavado de cabeza.....€
- Lavar y secar a mano .....€
- Lavar y marcar .....€
- Corte de pelo .....€
- Teñir .....€
- Mechas .....€
- Moldeador .....€
- Permanente .....€
- Espuma .....€
- Crema .....€
- Mascarilla .....€
- Lavado y moños .....€

**CABALLEROS PRECIOS**

- Corte de pelo .....€
- Arreglo cuello .....€
- Afeitado .....€

Los importes reflejados incluyen el IVA

- **Oferto la ampliación del servicio de peluquería, en:**

a) ....días más a la semana.

- **Oferto las siguientes mejoras en el servicio de peluquería:**

.....  
.....  
.....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS (TOLEDO)**

Firma 3 de 3  
Carmen Rodríguez Moreno  
20/06/2017  
Secretaría General  
  
Firma 2 de 3  
Gustavo Figueroa Cid  
20/06/2017  
Alcalde  
  
Firma 1 de 3  
Jesús Calvo Manrique  
14/06/2017  
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9e8b6e9e705c4350ab4644b83f30fc1c001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/661 - Fecha Resolución: 20/06/2017





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO  
EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_) con domicilio en \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el **artículo 60 del Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

(lugar, fecha y firma).

Firma 1 de 3  
Jesús Calvo Manrique  
14/06/2017  
Interventor

Firma 2 de 3  
Gustavo Figueroa Cid  
20/06/2017  
Alcalde

Firma 3 de 3  
Carmen Rodríguez Moreno  
20/06/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e8b6e9e705c4350ab4644b83f30fc1c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/661 - Fecha Resolución: 20/06/2017





**SUBANEXO III**

**MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE PERTENENCIA O NO A GRUPO EMPRESARIAL**

D. ...., mayor de edad, con domicilio en....., titular del D.N.I. núm. ...., en nombre (propio o en representación de .....), en relación al procedimiento abierto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº..... de fecha ..... para adjudicar el Contrato de **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CENTRO DE DÍA DEL MUNICIPIO DE BARGAS, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, y enterado de las condiciones de contratación de la misma.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42 del Código de Comercio): (escoja un de las opciones)

- a) Que no presenta oferta ninguna, otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial. (indicar nombres de las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial)
- b) Que también presentan ofertas las empresas, las siguientes empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial:
  - 1.
  - 2.
  - 3.
- c) Que la empresa no pertenece a ningún grupo empresarial.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, en ..... a ..... de .....de 2017.  
(Lugar, fecha y firma del licitador).

Fdo: .....

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.**

Firma 3 de 3 | Carmen Rodríguez Moreno | 20/06/2017 | Secretaria General  
 Firma 2 de 3 | Gustavo Figueroa Cid | 20/06/2017 | Alcalde  
 Firma 1 de 3 | Jesús Calvo Manrique | 14/06/2017 | Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e8b6e9e705c4350ab4644b83f30fc1c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/661 - Fecha Resolución: 20/06/2017





**SUBANEXO IV**

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE EXIME DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL SOBRE A) REFERIDOS EN LA CLAUSULA 3.2.1**

D. ...., mayor de edad, con domicilio en....., titular del D.N.I. núm. ...., en nombre (propio o en representación de .....), en relación al procedimiento abierto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº..... de fecha ....., para adjudicar el Contrato de **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CENTRO DE DÍA DEL MUNICIPIO DE BARGAS, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DECLARA:**

1. Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y cuenta con la oportuna habilitación empresarial o profesional para la realización de la actividad objeto del contrato.
2. Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, referidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.
3. Declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Declaro constituir la UTE, para el caso de resultar adjudicatarios del presente contrato, siendo el representante de la misma .....(rellenar sólo en caso afirmativo)
5. Que dispone efectivamente de los medios suficientes y adecuados y en su caso descritos en la proposición formulada para llevar a cabo la ejecución del contrato.
6. Que la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial ..... (rellenar sólo en caso afirmativo).
7. Que dispone de los documentos que acreditan contar en su plantilla con personas con discapacidad o en situación de exclusión social. (en caso de hacer uso de la preferencia establecida en la cláusula 4ª del apartado C) de los pliegos de cláusulas administrativas particulares).
8. Que dispone de documentos que acreditan promover la igualdad efectiva entre hombre y mujeres conforme a lo contemplados en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (en caso de hacer uso de la preferencia establecida en la cláusula 4ª del apartado C) de los pliegos de cláusulas administrativas particulares
9. Que para el supuesto de resultar seleccionado como licitador clasificado y propuesto para la adjudicación, se comprometo a aportar toda la documentación prevista en el apartado 3.2.1.1 del Pliego de cláusulas administrativas que rigen esta contratación, en el plazo indicado por la Administración.
10. A efectos de notificaciones para todo lo referente al presente contrato se señala la siguiente dirección:.....  
  
Y para que conste, firmo la presente declaración en .....a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Fdo: .....

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE EL AYUNTAMIENTO DE BARGAS.**

Firma 1 de 3  
Jesús Calvo Manrique  
14/06/2017  
Interventor  
  
Firma 2 de 3  
Gustavo Figueroa Cid  
20/06/2017  
Alcalde  
  
Firma 3 de 3  
Carmen Rodríguez Moreno  
20/06/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e8b6e9e705c4350ab4644b83f30fc1c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/661 - Fecha Resolución: 20/06/2017





**ANEXO II**

**PLIEGO DE PRECRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA DEL CENTRO DE DÍA DEL MUNICIPIO DE BARGAS.**

**1.-OBJETO DEL PLIEGO.**

El presente Pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones técnicas del contrato administrativo especial del servicio de peluquería de señora y caballero en el Centro de Día de Bargas.

**2.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio de peluquería se prestará en el Centro de Día, en la dependencia destinada a tal fin, dotada de las instalaciones necesarias que serán puestas a disposición del adjudicatario, con los bienes y utensilios inventariados. Correrá por cuenta del adjudicatario, la aportación del resto de bienes materiales, utensilios, etc, y aquellos productos precisos para la prestación del servicio.

**3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Además de las contenidas en este Pliego y de las que resulten de la aplicación de las normas supletorias, son especiales obligaciones del adjudicatario las siguientes:

- La gestión integral y explotación del servicio de peluquería dentro de las instalaciones del Centro de Día, con las características que se señalan a continuación:
- Prestar el servicio con la continuidad establecida en su propuesta, y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo mediante el abono de los precios que figuren en la lista aprobada.
- Cuidar y garantizar el buen orden del servicio.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Disponer de productos de buena calidad, para una adecuada prestación de los servicios, con el cumplimiento estricto de sus obligaciones laborales y fiscales.
- El mantenimiento general del área de influencia directa del servicio de Peluquería y todos sus elementos, equipos, mobiliario e instalaciones, así como de los espacios auxiliares.
- La limpieza y desinfección de las instalaciones y equipos y cumplimiento de las exigencias normativas que le sean de aplicación.
- Será de cuenta del adjudicatario los productos consumibles y la reposición de los elementos deteriorados por el uso.
- La comercialización, publicidad y propaganda que estime conveniente para dar a conocer y promocionar la carta de servicios que en cada momento se ofrezca.
- Cumplir lo establecido en las normas laborales que resulten aplicables al sector en que se encuadre la actividad del empresario y en general, cuantas disposiciones, tanto de carácter

Firma 3 de 3  
Carmen Rodríguez Moreno  
20/06/2017  
Secretaría General

Firma 2 de 3  
Gustavo Figueroa Cid  
20/06/2017  
Alcalde

Firma 1 de 3  
Jesús Calvo Manrique  
14/06/2017  
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e8b6e9e705c4350ab4644b83f30fc1c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/661 - Fecha Resolución: 20/06/2017





Firma 3 de 3  
Carmen Rodríguez Moreno  
20/06/2017  
Secretaría General

estatal como interestatal, se hallen vigentes en materia de relaciones laborales, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- Abonar los gastos correspondientes a los anuncios de licitación publicados en los Boletines Oficiales y en los medios de difusión de prensa diaria, si se efectuara.
- Permitir en cualquier momento la inspección técnica y económica del Ayuntamiento de Bargas, sobre la explotación del servicio, a fin de comprobar que su funcionamiento se ajusta a lo previsto en el presente Pliego y las disposiciones legales vigentes.
- Acatar la facultad del Ayuntamiento de Bargas, de modificar las características del contrato administrativo especial en la forma prevista en el presente Pliego.
- Abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento de Bargas, en las debidas condiciones a juicio de los Servicios Técnicos en el plazo de los cinco días siguientes al de la finalización de la contratación, el sector del bien de dominio público ocupado con la instalación.

**4.-DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario, tiene derecho a percibir de los usuarios el precio de los servicios de peluquería prestados, así como utilizar los bienes de dominio público, en la forma precisa para el funcionamiento del servicio.

**5.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.**

Son potestades del Ayuntamiento, además de las contempladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las siguientes:

- Aprobar, a propuesta del adjudicatario la lista de precios.
- Fiscalizar la gestión del adjudicatario, inspeccionando el servicio, el local y la documentación relacionada con el objeto de ésta adjudicación, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
- Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por las infracciones cometidas.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento del contrato.
- Rescatar la adjudicación.
- Suprimir la explotación del servicio.

**6. PERSONAL.**

El Adjudicatario dispondrá de su propio personal para atender el servicio de peluquería del Centro, incluidas bajas por ausencias, enfermedad, sanciones de empresa, etc. El personal deberá ser cualificado y especializado y habrá de reunir todos los requisitos exigidos por la legislación.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social e higiene y seguridad en el trabajo, Ordenanza Laboral de Peluquería, convenio colectivo provincial y cualquier otra normativa aplicable, siendo el único responsable de las infracciones y sanciones de cualquier naturaleza que pudieran imponer.

La empresa adjudicataria se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento de Bargas en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, o cualquier otra que pueda tener con personas a su servicio, siendo así mismo la única responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.

**7.- MATERIAL E INSTALACIONES.**

Firma 2 de 3  
Gustavo Figueroa Cid  
20/06/2017  
Alcalde

Firma 1 de 3  
Jesús Calvo Manrique  
14/06/2017  
Interventor

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e8b6e9e705c4350ab4644b83f30fc1c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/661 - Fecha Resolución: 20/06/2017





Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es

El Ayuntamiento de Bargas pondrá a disposición del adjudicatario el recinto destinado la peluquería, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición y con las instalaciones de luz y agua necesarias para el servicio.

Sobre los bienes aportados por el Centro, el adjudicatario no tendrá derecho alguno; pero sí deberá conservarlos en perfecto estado de uso y limpieza, corriendo por su cuenta el mantenimiento y reparación de los mismos.

El adjudicatario no podrá realizar obras en el local sin permiso expreso del Ayuntamiento de Bargas. En su caso, las obras correspondientes serán vigiladas y supervisadas por los Servicios Técnicos de la Corporación. De acordarse alguna reforma ésta quedaría a beneficio del Centro sin derecho alguno a indemnización.

Respecto del mobiliario y enseres cedidos a la empresa adjudicataria, la responsabilidad de ésta ha de entenderse absoluta, por lo que deberá ser repuesto de forma inmediata, reservándose el Ayuntamiento de Bargas el derecho, caso contrario, a reponerla de forma directa y deducir su importe de la garantía ofrecida, al término del contrato, en el supuesto que no la hubiere abonado el contratista.

**8. SUMINISTROS.**

El Ayuntamiento de Bargas correrá con los gastos de agua, calefacción y energía eléctrica. El adjudicatario deberá hacer un uso adecuado de los mismos.

**9.- LIMPIEZA.**

La limpieza del local donde se desarrolle la actividad, así como los materiales necesarios para llevarla a cabo, correrán por cuenta del adjudicatario, quien deberá mantener del nivel de higiene exigible en cualquier establecimiento dedicado a ello; ajustándose en todo momento a las indicaciones que efectúe la Dirección del Centro y los servicios competentes del mismo.

Corresponderá a la dirección del Centro determinar los programas de desinfección, desinsectación y desratización del local, que en su caso procedan. Los gastos de dichos programas correrán por cuenta del Ayuntamiento de Bargas, a través del contrato de prestación de este tipo de servicios contratados por la misma.

En Bargas, junio de 2017

Firma 1 de 3  
Jesús Calvo Manrique  
14/06/2017  
Interventor

Firma 2 de 3  
Gustavo Figueroa Cid  
20/06/2017  
Alcalde

Firma 3 de 3  
Carmen Rodríguez Moreno  
20/06/2017  
Secretaría General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e8b6e9e705c4350ab4644b83f30fc1c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/661 - Fecha Resolución: 20/06/2017





Firma 1 de 3	14/06/2017	Interventor	Firma 2 de 3	20/06/2017	Alcalde	Firma 3 de 3	20/06/2017	Secretaría General
Jesús Calvo Manrique			Gustavo Figueroa Cid			Carmen Rodríguez Moreno		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9e8b6e9e705c4350ab4644b83f30fc1c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=014</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/661 - Fecha Resolución: 20/06/2017

